



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

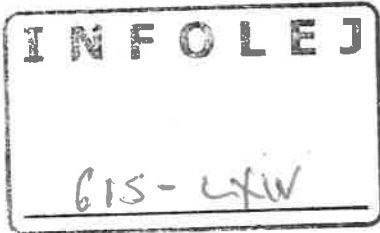
Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

DICTAMEN: Decreto

COMISIÓN: Estudios Legislativos y Reglamentos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de decreto que resuelve las iniciativas que proponen el **diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez** y la **diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante de la LXIV Legislatura, con números de **INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV**, de conformidad con lo siguiente:



6125

I. PARTE EXPOSITIVA



Primero. Con fecha del **11 de abril y 30 de septiembre de 2025**, el **diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez** y la **diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**, presentaron iniciativas de decreto que proponen; reformas a diversos artículos de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; reforma a los artículos 132 A y 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, identificadas con los números de **INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV**.

Segundo. Las iniciativas de referencias fueron turnadas, el mismo día de su presentación, para su estudio, análisis y posterior elaboración del proyecto de dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

Tercero. Esta Comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen, tomó en consideración los argumentos expuestos por las y el promovente en la exposición de motivos de las iniciativas, en la cuales se detallan la justificación, los objetivos perseguidos y las posibles repercusiones de la propuesta, mismos que a continuación se transcriben:

A. Iniciativa con número de INFOLEJ 615/LXIV.

...”EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente reforma a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, tiene un ámbito de aplicación que rige el funcionamiento y la organización de los legisladores, por lo que es importante precisar, que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa que se plantea, por lo que contribuye a contar con un sistema jurídico más coherente e integrado toda vez, que a lo largo del tiempo se ha visto reformada y adecuada dependiendo de las necesidades que vamos viviendo y a las practicidades que se deben dar en la búsqueda de un buen desempeño como legisladores, por lo que, bajo ese panorama, esta iniciativa no es la excepción.

Es por ello, que nos resulta prioritario temas sobre un análisis general del ordenamiento desde un enfoque de progresividad con la finalidad de proponer nuevos cambios jurídicos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que desde luego el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en diferentes legislaturas ha impulsado y en ese caso no es la excepción, retomando temas que quedaron pendientes en pasadas legislaturas.

Si bien es cierto, a partir de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 que hemos venido modificando y adecuando nuestras vidas a un nuevo estilo y funcionamiento, con el fin de encontrar la forma de cumplir con el deber, por lo que el echar mano de la tecnología, es sin duda un acierto; asimismo, en dicho sentido es que el Congreso modifico sus ordenamientos para contemplar la posibilidad de las sesiones a distancia, ya sea de pleno, comisión o comités.

Bajo el mismo contexto, es que el Congreso puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, bajo diversos supuestos como:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

1. *Con motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado y de los integrantes de la Asamblea.*
2. *En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente.*

Ahora bien, el Capítulo IV del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, contempla desde su artículo 132 A al 132 I, las disposiciones especiales sobre las sesiones a distancia que puede realizar el Congreso, de donde, a lo largo de los artículos en cita, se refiere más a reglas de sesiones que tienen que ver con el Pleno del Poder y no tanto con comisiones o comités, ya que habla de recinto oficial, Mesa Directiva, transmisión de sesiones en vivo en el recinto oficial y demás.

El artículo 132 B dispone que la celebración de las sesiones es autorizada por la Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo interno que contenga la lista de los puntos a desahogar, el cual debe ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes en voto ponderado. Una vez aprobado el acuerdo interno, la Junta de Coordinación Política solicita a la presidencia de la Mesa Directiva convoque a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la solicitud.

Todo ello bajo el apoyo y coordinación de desarrollo en las sesiones correrá a cargo de la Secretaría General con apoyo de las áreas que considere necesarias.

Asimismo, el orden del día debe contener un orden y elementos característicos únicos de las sesiones pleno, y bajo un procedimiento de desarrollo de toma de lista y nombramiento de diputado por diputado, características propias del procedimiento a distancia.

Por su parte, la Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Sin embargo, el artículo 132 E dispone categóricamente lo siguiente:

"2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore."

Lo cual al analizar lo que acontece en la práctica, es que cada comisión al sesionar a distancia informa o pone en conocimiento de la fecha en la que se llevara a cabo la sesión o, en su caso, informa si ya aconteció está, sin



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

embargo, resulta poco práctico dicho informe, ya que la Junta debe dar cuenta en cada sesión de ella, una lista de dichas reuniones que son meramente informativas, olvidando que para efectos de la publicidad y transparencia para con el ciudadano, existe la Gaceta Parlamentaria, en donde previo al desarrollo de cualquier sesión de pleno, comisiones, comités e incluso eventos, se publicita por dicho medio en la página oficial del Congreso, logrando una publicidad importante y con el contenido adecuado y la totalidad de lo que dispone la ley orgánica.

Debemos ser claros en algo, el concepto de las sesiones a distancia y su mecanismo era necesario, sus filtros, elementos y requisitos, sin embargo, en el presente punto sobre el informar a la Junta de Coordinación y la cuenta que esta va realizando cada que tiene sesión sobre las comunicaciones recibidas, resulta poco práctico y sin mucho sentido, primero porque la publicación en la gaceta parlamentaria de la sesión de la comisión o comité, cuenta con los elementos necesarios y exigidos por la ley orgánica en cuanto a un orden del día y lo que contendrá dicho orden del día; y segundo el informe o aviso que se debe dar a la Junta de Coordinación no es claro si debe ser antes o después de la sesión de que se trate, lo cual hace operativamente un desgaste y poco práctico, ya que obliga a la Junta a realizar y enterar a los miembros de la Junta sobre dicho comunicado, lo cual en casi todos los comunicados ya pasaron las sesiones, haciendo una repetición de ello, máxime que fue publicado y enterados los diputados, personal y ciudadanía en general por medio de la gaceta parlamentaria, resultando impráctico lo que se dispone en la ley sobre lo planteado.

Es evidente, que la parte logística o necesaria para el desarrollo de una sesión a distancia de la comisión o comité, operativamente debe ser resuelta por el Secretario General, a efecto de que instruya en las áreas correspondientes a su cargo para proveer los elementos técnicos y materiales que se requieran; aunado a que al momento de agendar una sesión en la gaceta parlamentaria y requerir el servicio de medios de comunicación, transmisión en vivo por parte del canal, y cualquier elemento técnico por medio de la Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana, y de Servicios Generales es resuelto por estas mediante el sistema electrónico de petición de agenda de eventos, actividades, sesiones y demás; como ocurre en cualquier sesión que se llega a desarrollar de forma presencial; luego entonces, ante lo antes mencionado, es que no hace diferencia el que la Junta tenga conocimiento antes o después de celebrada la sesión a distancia indicada.

Incluso, el artículo 132 G, establece que para el caso de convocatorias de sesiones a distancia de las comisiones y comités el Presidente podrá convocar a través del correo electrónico oficial de cada Diputada y Diputado, respaldando dicha convocatoria con la Gaceta Parlamentaria, lo



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

cual es lo que da la publicidad y transparencia de lo que va contener la sesión presencial o a distancia, y para ello ya se satisficieron los apoyos y servicios requeridos, por lo que es poco práctico el informe o aviso a la Junta de Coordinación que solo aumenta la carga de comunicaciones recibidas de eventos o sesiones que ya pasaron y que no requieren autorización especial de está, como lo es una sesión a distancia de pleno.

En el análisis de lo aquí vertido, incluso el hacer del conocimiento de la Junta de Coordinación Política de la celebración de una sesión a distancia por la comisión, tiene como objetivo o fin, de que se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore; lo cual es evidente, que no existe un calendario como tal, ya que las Comisiones son libres de sesionar el día que así lo determinen, cumpliendo solo con los requisitos de ley; o si en su caso, se quiso decir, si ese calendario o inclusión obedece a la publicación en gaceta parlamentaria y la solicitud interna-administrativa de los diversos servicios que se pueden requerir para una sesión a distancia, es evidente, que es una disposición desfasada y sin mucho sentido práctico, porque ya se encuentra resuelta esa parte como operativamente se ha resuelto a lo largo de varias legislaturas, por lo que se plantea la eliminación en los términos de la presente iniciativa.

En la búsqueda de la practicidad, es que se plantea la presente iniciativa que busca eliminar tramites incensarios por su fin y que de una u otra forma se satisfacen de forma normal u ordinaria; así pues, para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 132 E. 1 (...)</p> <p>2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore.</p>	<p>Artículo 132 E. 1 (...)</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad respecto a lo que dispone el propio ordenamiento a reformar, sobre lo que deben contener las sesiones de las comisiones y comités, así como la periodicidad para sesionar, la publicidad y transparencia que se debe dar y demás elementos necesarios para un correcto funcionamiento, ya que solo busca la presente, eliminar los trámites innecesarios para este tipo de sesiones a distancia, sin reñir con algún otro ordenamiento legal o el propio funcionamiento interno.

En el ámbito social, no tiene repercusión alguna, ya que no se transgrede la publicidad o transparencia que existe en cada sesión de comite o comisión, siendo un trámite meramente interno y sin repercusiones a los ciudadanos con lo planteado en este documento.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, es evidente que con la eliminación de esta disposición existirá un impacto de reducción de tiempo, recursos materiales y humanos necesario para informar y poner en conocimiento de la Junta, lo cual implica un menor gasto en material para imprimir y lo que ello implica; sin existir con la aprobación de lo planteado en esta iniciativa un costo no contemplado, sino que al contrario, existirá una reducción en los gastos de insumos necesarios para poner en conocimiento de la junta como actualmente se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente”...

B. Iniciativa con número de INFOLEJ 618/LXIV.

...”EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se ha visto reformada y adecuada depende a las necesidades que vamos viviendo y a las practicidades que se deben dar en la búsqueda de un buen desempeño como legisladores, por lo que, bajo ese panorama, esta iniciativa no es la excepción.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

Es decir, nos resultan prioritarios temas sobre un análisis general del ordenamiento desde un enfoque de progresividad con la finalidad de proponer nuevos cambios jurídicos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que desde luego el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en diferentes legislaturas ha impulsado y en ese caso no es la excepción, retomando temas que quedaron pendientes en pasadas legislaturas.

La llegada de la pandemia de COVID-19 transformó radicalmente la manera en que se llevan a cabo las actividades de nuestra vida cotidiana, asimismo, en dicho sentido es que el Congreso modificó sus ordenamientos para contemplar la posibilidad de las sesiones a distancia, ya sea de pleno, comisión o comités. Ante la necesidad de adaptarse a una nueva normalidad y garantizar la salud y seguridad de todos los participantes, se implementaron sesiones de forma híbrida, combinando la modalidad presencial y virtual.

Es decir, las sesiones híbridas permitieron la continuidad de los deberes y otras actividades esenciales a pesar de las restricciones impuestas por la pandemia. Se garantizó que los procesos de aprendizaje y trabajo no se detuvieran, adaptándose rápidamente a las herramientas digitales. La necesidad de trasladar sesiones al entorno digital impulsó el uso de nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza, favoreciendo la innovación y el desarrollo de competencias digitales.

Es por ello, que la necesidad de implementar un modelo híbrido fortaleció la capacidad de adaptación de las instituciones y organizaciones ante situaciones de crisis. Este enfoque no solo ha sido una respuesta a la pandemia, sino que se prevé que se convierta en una práctica estándar que permitió afrontar desafíos.

Las sesiones híbridas han permitido la integración de diversas herramientas y recursos digitales, enriqueciendo la experiencia como legisladores y promoviendo una participación más dinámica, toda vez, que la implementación de sesiones híbridas ha sido una respuesta necesaria y efectiva a los desafíos presentados por situaciones actuales. Esta modalidad no solo garantiza que esta forma de sesionar, sino que también ofrece oportunidades para mejorar la calidad de las tareas legislativas y la productividad en un mundo en constante cambio.

Bajo el mismo contexto, es que el Congreso puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, ya sea en pleno, comisión o comités; sin embargo, no se menciona en nuestro ordenamiento cuando se sesiona de manera



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

combinada (híbrida) o sea de forma presencial y a distancia al mismo tiempo. Cabe señalar que esta forma de sesionar facilita los procesos legislativos y, por ende, el desempeño de los legisladores, acomodando y facilitando los quórum, así como que se realicen una serie de tareas como pueden ser juntas de trabajo, conferencias, entrevistas, foros, juntas, pláticas, debates, sesiones, entre otros, de forma telemática y semi-presencial; es decir, se combina el que se esté en un lugar físico desarrollándose algún trabajo con varias personas y estar conectado vía digital desde un lugar remoto en tiempo real con otras personas.

En este congreso debemos de procurar todas las formas posibles para que se desarrollen los trabajos legislativos de una forma eficaz y eficiente, las sesiones a distancia deben entenderse que llegaron para quedarse, estas facilitan sobre todo el trabajo de las comisiones y comités, ya que debemos tener en cuenta que en ocasiones es complicado contar con el quorum requerido por diversos motivos, agenda y compromisos de los legisladores, espacio físico del Congreso, entendiéndose como salas, patios, oficinas y lugares llevar a cabo las sesiones; asimismo, sumarle, que puede ser factible que un legislador o varios se encuentren realizando trabajos en sus distritos electorales no en el área metropolitana de Guadalajara, sino en el interior del estado, por lo cual es importante realizar estas sesiones de forma semipresencial.

Conscientes de la responsabilidad que los diputados tenemos con los ciudadanos y dada la importancia de hacer labor de campo, visitar poblados y ciudadanos del interior del estado y de difícil acceso o que por distancia, es necesario emplear mayor tiempo, es que puede resultar en ocasiones complicado el alcanzar a asistir a una sesión de comisión de forma presencial, cabe señalar que si hay diputados que su labor geográfica les permite más fácilmente acudir de manera física; luego entonces, existe factibilidad de apoyarnos en la tecnología con la que contamos para estar en condiciones de sesionar una comisión a distancia con opción a desarrollarse de manera semipresencial, para los que si puedan acudir presencialmente lo hagan y los que no puedan acudir presencialmente lo hagan de manera a distancia a través de los medios digitales.

En suma de lo dicho, es menester señalar que las sesiones a distancia de manera híbrida o semipresenciales, suelen ser más dinámicas y con una mayor participación de los legisladores, facilitando su trabajo, sin ser un impedimento por medio de este tipo de sesiones telemáticas o semipresenciales, expresar su voluntad y sentido de votación o postura sobre algún tema que se desahogue, ya que se da certeza de la conexión del diputado o disputados conectados a distancia, más los que de forma



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

presencial acudieron; por ello, es que se considera que las sesiones a distancia de comisiones tienen una función práctica de funcionalidad.

Debemos ser claros en algo, el concepto de las sesiones a distancia y su mecanismo era necesario, sus filtros, elementos y requisitos, más aún, debemos puntualizar que los temas que se ventilan en los órganos internos del Congreso (comisiones y comités) son asuntos que por el proceso legislativo en su mayoría deben después de aprobados en comisión, pasar a pleno cuando implica una trascendencia jurídica fuera del palacio Legislativo y lo demás tiene un carácter interno y de la vida interna de esta soberanía; por lo que el establecer la posibilidad de sesionar a distancia de forma semipresencial se abona a un mejor trabajo y desempeño funcional de las tareas de las comisiones y comités, al establecerse y deberse cumplir con las formalidades de una sesión presencial.

En la búsqueda de la practicidad, es que se plantea la presente iniciativa que busca determinar la posibilidad de que cuando se sesione de manera a distancia se tenga la opción de combinarla con el modo presencial convirtiéndose en una sesión híbrida o semipresencial; así pues, para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 132 A. 1. El Congreso puede, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:</p> <p>I. Motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado y de los integrantes de la Asamblea; o</p> <p>II. En caso fortuito o de fuerza</p>	<p>Artículo 132 A. 1. El Congreso puede, excepcionalmente, sesionar a distancia con opción a combinarse de modo presencial, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:</p> <p>I. (...) al II. (...)</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

mayor decretado por la autoridad competente.

2. Las sesiones que realice el Congreso a distancia, se entienden como realizadas dentro del Recinto del Poder Legislativo.

3. La Mesa Directiva conduce las sesiones de manera presencial desde el Recinto Oficial, misma que podrá funcionar con la asistencia de la Presidencia y uno de los Secretarios.

4. El Secretario General y el personal que estime necesario debe asistir de manera física al Recinto Oficial en estas sesiones.

5. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo en el propio Recinto Oficial, así como su transmisión para el público en general.

6. Se debe garantizar la conexión permanente de los diputados a la sesión, que permita su plena participación en la misma.

Artículo 132 E.

1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

2. (...)

2. (...) al 6. (...)

Artículo 132 E.

*1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia **con opción a combinarse de modo presencial**, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.*

2. (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico, ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad respecto a lo que dispone el propio ordenamiento a reformar, sobre la posibilidad de sesionar a distancia con opción a combinarse con la forma presencial, ya que actualmente no se tiene especificado en la ley; facilitando el trabajo legislativo en apoyo a la tecnología con la que contamos hoy en día, así como el reforzar nuestra articulado con esta figura de sesionar de forma a distancia con opción a combinarse de modo presencial, ya que al no estar legislado y en la práctica desarrollarse una sesión de comisión de forma presencial y a distancia por alguno de los integrantes de esta, es que para declaración de quorum, votación y desarrollo de la misma, es necesario que se contemple en ley esta posibilidad para no dañar la legalidad de los actos desarrollados o realizados.

En el ámbito social, no tiene repercusión alguna, ya que no se transgrede ningún ordenamiento, ya que lo que se produce es una opción factible de desempeño o mayor desempeño legislativo por parte de los órganos legislativos internos, y sin repercusiones a los ciudadanos con lo planteado.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, es evidente, ya que hoy en día la conexión a distancia es del diario y se puede realizar con los aparatos con que cuenta el legislativo, e incluso de los de uso personal de cada legislador, por lo que en dicho rubro no existe impedimento legal o económico que implique un gasto mayor o repercusión presupuestal por el tema que se plantea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente”

C. Iniciativa con número de INFOLEJ 1677/LXIV.

...” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Con la *pandemia del COVID 19 el Congreso del Estado* se vio en la necesidad de reformar su ley orgánica para establecer la figura de las**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

"sesiones a distancia" tanto para la Asamblea como para las comisiones, los comités y la Junta de Coordinación Política.

2. ***El mecanismo de las sesiones a distancia, también conocidas como "telemáticas", no solo permitió que continuará el trabajo legislativo durante el tiempo que duró la emergencia mundial y las restricciones del caso; sino que llegó para quedarse, ya que actualmente sigue utilizándose con mucha eficacia en el trabajo ordinario de las comisiones legislativas.***
3. *Sin embargo, al paso del tiempo hemos advertido que existe una disposición que, si bien se cumple formalmente, ya no tiene razón de ser. Nos referimos a la obligación contenida en el segundo párrafo del artículo 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que obliga a las comisiones y comités a avisar a la Junta de Coordinación Política sobre la celebración de sus sesiones a fin de que se incluya en el calendario de reuniones que al efecto se elabore.*
4. ***En la práctica los memorándums de las Comisiones que atienden este requisito terminan siendo resueltos administrativamente por la presidencia en turno de la Junta de Coordinación Política con la salida correspondiente y agregados posteriormente en una lista de comunicaciones oficiales de este órgano de dirección, con alguna leyenda de trámite en el que se dice que ya fue atendidos en su oportunidad, sin que intervenga la Junta (porque tampoco es necesario) y sin que exista realmente un calendario de sesiones para estos efectos.***
5. *En otras palabras, **solo genera trabajo burocrático a las comisiones, a la presidencia de la Junta y a las áreas administrativas que intervienen en su trámite,** sin mayor utilidad práctica o logística, que originalmente era la intención cuando se pensó en un calendario de reuniones de comisión como se tenía pensado al momento de crear la figura de sesiones a distancia, durante la pandemia.*
6. *En ese sentido, **nuestra propuesta es que se derogue el segundo párrafo del artículo 132 E antes aludido,** en los términos siguientes:*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 132 E.	Artículo 132 E.
1. (...)	1. (...)
2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore.	2. (Derogado)

7. La presente **Iniciativa tiene como repercusión jurídica** eliminar un trámite innecesario para la citación de sesiones a distancia de comisiones legislativas y comités; **no se advierten repercusiones económicas, presupuestales ni sociales.**

Por lo anterior, propongo la presente Iniciativa de”...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado proponemos la presente iniciativa de

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- PROCEDENCIA: El diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, presentaron iniciativas de decreto que proponen; reforma a los artículos 132 A y 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, identificadas con los números de **INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.**

2.- COMPETENCIA: De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que es objeto de dictaminación, no es



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3.- DICTAMINACIÓN: La comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

III. *El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y*

IV. *El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.*

Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

4.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Las iniciativas en estudio, se advierte que las propuestas persiguen dos objetivos normativos diferenciados. Por una parte, pretenden incorporar de manera expresa la posibilidad de celebrar sesiones híbridas o semipresenciales en los órganos internos del Congreso del Estado; y por otra, proponen eliminar la obligación prevista en el numeral 2 del artículo 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, relativa a la comunicación que debía realizarse a la Junta de Coordinación Política respecto de determinadas sesiones celebradas bajo modalidades no presenciales.

Una vez realizado el análisis constitucional, legal, funcional e institucional correspondiente, esta Comisión estiman que ambas propuestas merecen un tratamiento diferenciado, pues mientras la derogación del numeral 2 del artículo 132 E, resulta jurídicamente procedente y congruente con la evolución de los mecanismos de gestión parlamentaria, las modificaciones dirigidas a incorporar de manera permanente las sesiones híbridas dentro del régimen ordinario de funcionamiento legislativo no resultan convenientes ni necesarias desde la perspectiva de la función parlamentaria.

En efecto, el Poder Legislativo constituye un órgano de representación popular cuya esencia radica en la deliberación pública, la construcción de consensos, el debate parlamentario y la toma colegiada de decisiones. La naturaleza misma de la actividad legislativa exige la interacción directa entre las diputadas y los diputados, la discusión inmediata de los asuntos sometidos a consideración y la posibilidad de desarrollar procesos de negociación



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

política que permitan alcanzar acuerdos legítimos y democráticamente sustentados.

La experiencia adquirida durante los años recientes permitió reconocer la utilidad de los mecanismos tecnológicos para garantizar la continuidad institucional frente a circunstancias extraordinarias; sin embargo, ello no modifica la naturaleza deliberativa de los órganos parlamentarios ni convierte a la virtualidad en una modalidad ordinaria de ejercicio de la función legislativa.

Por el contrario, la presencialidad continúa siendo la regla general que fortalece la calidad del debate, la transparencia de los procesos parlamentarios, la interacción entre grupos legislativos y la legitimidad de las decisiones adoptadas por el Congreso.

Debe destacarse que la legislación vigente ya contempla mecanismos suficientes para hacer frente a situaciones excepcionales que imposibiliten la celebración presencial de las sesiones.

En ese sentido, el artículo 132 A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco prevé expresamente la posibilidad de celebrar sesiones a distancia en casos de emergencia, contingencia sanitaria, fenómenos naturales, causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que impidan el desarrollo normal de los trabajos legislativos.

En consecuencia, el marco jurídico vigente ya proporciona una solución normativa adecuada para preservar la continuidad institucional cuando concurren condiciones excepcionales que así lo justifiquen.

Bajo esa lógica, la incorporación permanente de esquemas híbridos o semipresenciales carece de una justificación normativa suficiente, pues implicaría trasladar al régimen ordinario una modalidad concebida originalmente para atender situaciones extraordinarias.

Tal circunstancia podría generar una progresiva desnaturalización de la función parlamentaria presencial, reduciendo los espacios de deliberación directa que constituyen uno de los elementos esenciales del sistema democrático representativo.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

Asimismo, estas Comisiones consideran que la regulación actualmente vigente permite alcanzar un equilibrio adecuado entre la continuidad institucional y la preservación de los principios parlamentarios que rigen el funcionamiento del Congreso.

Por ello, no se advierte la necesidad jurídica de ampliar o flexibilizar de manera permanente los supuestos de participación remota más allá de los casos extraordinarios ya previstos por la ley.

Por otra parte, respecto de la propuesta relativa a la derogación del numeral 2 del artículo 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión estiman que la misma resulta procedente y acorde con los principios de simplificación administrativa y eficiencia institucional.

Lo anterior se sostiene en que la obligación consistente en informar a la Junta de Coordinación Política sobre la celebración de determinadas sesiones bajo modalidades no presenciales respondió originalmente a una necesidad de control administrativo derivada de la implementación inicial de mecanismos tecnológicos para el desarrollo de las actividades parlamentarias.

No obstante, la consolidación de dichos procedimientos y la existencia de diversos instrumentos institucionales de publicidad y transparencia han reducido significativamente la utilidad práctica de dicha obligación.

Actualmente, la difusión de las convocatorias, órdenes del día, documentos parlamentarios y acuerdos de los órganos legislativos se encuentra garantizada mediante mecanismos institucionales permanentes, particularmente a través de la Gaceta Parlamentaria, los sistemas electrónicos oficiales y las herramientas de transparencia activa previstas por la legislación aplicable.

En consecuencia, la comunicación adicional prevista en el numeral cuya derogación se propone ya no genera efectos jurídicos sustantivos que contribuyan de manera efectiva a la publicidad o validez de los actos parlamentarios.

Por el contrario, la permanencia de dicha disposición produce cargas administrativas innecesarias que pueden ser eliminadas sin



Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

afectar los principios de transparencia, legalidad, publicidad o rendición de cuentas que rigen la actuación del Poder Legislativo.

Desde la perspectiva de la técnica legislativa, la depuración de disposiciones cuya utilidad normativa ha desaparecido contribuye a la claridad, coherencia y eficacia del ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluyen que resulta jurídicamente procedente aprobar únicamente la derogación del numeral 2 del artículo 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mientras que las reformas orientadas a incorporar de manera permanente las sesiones híbridas o semipresenciales deben declararse improcedentes, al estimarse que la regulación vigente ya contempla mecanismos suficientes para atender circunstancias extraordinarias sin comprometer los principios fundamentales de deliberación presencial que caracterizan la función parlamentaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se emite la siguiente

III PARTE RESOLUTIVA

De conformidad con lo que establecen los artículos 1 numeral 3, 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente Dictamen de:

ACUERDO DE DECRETO

POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 E DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 132 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 132 E.

1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, en los términos de este capítulo, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

2. (Derogado)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE JUNIO DEL 2026

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

DIP. ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA



Dictamen de decreto que resuelve iniciativas propuestas por el diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez y por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante de la LXIV Legislatura, con números de INFOLEJ 615/LXIV, 618/LXIV, y 1677/LXIV.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



DIP. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO



DIP. ALONDRA GETSEMAN Y FAUSTO DE LEÓN
VOCAL

DIP. NORMA LÓPEZ RAMÍREZ
VOCAL



DIP. CESAR MADRIGAL DÍAZ
VOCAL

DIP. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
VOCAL



DIP. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
VOCAL